

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Contratación Directa (Res. DGN N° 1908/14 - modif. Res. DGN N° 1908/14 - modif. Res. DGN N° 7

Modalidad: Sin modalidad

Expediente DGN Nº 162/2019

Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza

Costo del pliego: Sin costo

Presupuesto oficial: \$580.140,50.- (pesos quinientos ochenta mil ciento cuarenta con 50/100)

Garantía de oferta: 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2	
Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, provincia de	
Santa Fe Tel/Fax: (0341) 527-5739 / 527-5742 /	Apertura de Ofertas
43/46/48	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2 Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, provincia de Santa Fe Tel/Fax: (0341) 527-5739 / 527-5742 / 43/46/48	20 de mayo de 2019, a las 11.00 hs. IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

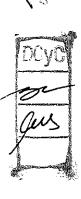
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de una empresa que realice los trabajos de reparaciones varias y pintura en el edificio sito en la calle Rioja N.º 1974/6, ciudad de Rosario, Santa Fe (en los términos de la Resolución DGN N° 1908/14 "Obra Pública Menor"- modif. Resolución DGN N° 1921/15).

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación.

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones





Los pliegos deberán retirarse personalmente, <u>bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta</u>, en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2, Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 13 hs, o en el Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires— en el horario de 9.30 a 16 hs., en forma gratuita.

Al retirar el pliego, los interesados deberán completar y suscribir la "CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES" (Anexo I), donde consignarán los siguientes datos: identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos administrativos y actuaciones que se emitan durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista. Mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas por su titular.

Los efectos previstos para la constancia de retiro de pliego se extenderán al supuesto en el que el interesado cuya constancia fue extendida adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir las direcciones correspondientes en los términos dispuestos por el presente PBCP.

3. <u>SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS.</u>

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Los interesados en participar en procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa deberán completar y suscribir la "CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES" prevista en el artículo 2.

Quienes adquieran la calidad de oferentes, proveedores y/o adjudicatarios deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico –de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6– donde serán válidas todas las notificaciones que les curse este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos previstos en el artículo 10 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 —y modificatorias y complementarias—, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.

Los medios fehacientes de notificación —de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en el artículo 3 del Pliego Único (ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/2011, y modificatorias y complementarias)— son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.



Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644/4829/34. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el segundo día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2, Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, provincia de Santa Fe, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de etapa única, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado incluyendo toda la documentación y constancias exigidas por el presente Pliego de Bases y Condiciones, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia, y la documentación requerida en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Resolución DGN N° 1908/2014 modif. por Resolución DGN N° 1921/2015).

Junto al pliego se suministrará un formato en DVD - en forma gratuita - conteniendo documentación meramente orientativa - "Anexo gráfico N.º 1 y N.º 2" - que pasará a integrar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación y que deberá presentarse junto con la oferta. Los Pliegos entregados en formato digital son inalterables. Ante cualquier alteración o modificación al presente Pliego, prevalecerá la existente en formato papel incorporada al expediente.

IMPORTANTE: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO I —"CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES"— y/o a través del Anexo II —CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.



NOTA: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2, Rioja 1974 Planta Alta, Rosario, provincia de Santa Fe o en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

CONSTITUCIÓN DOMICILIO **POSTAL** Υ CORREO ELECTRÓNICO-DECLARACIÓN JURADA "HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO **DE LA DEFENSA**"

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir el debidamente el Anexo II del presente pliego.

Asimismo deberá completar el Anexo III "Habilidad para contratar con el Ministerio Público de la Defensa".

7. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General Nº 4164-E/2017- que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda y/o contengan cláusulas de ajuste, no serán consideradas.

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de todos los elementos necesarios (materiales, herramientas y máquinas, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria; como así también los seguros de trabajo del personal asignado.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo, en virtud de tratarse de una obra a ejecutarse mediante el sistema jurídico-económico por AJUSTE ALZADO.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las Reglas del Arte.

Deberán ejecutarse todos los trabajos que aun sin estar mencionados en este Pliego, sean necesarios por razones técnicas y/o constructivas, motivo por el cual cualquier tipo de omisión al respecto, no da derecho a la empresa al reclamo de pagos adicionales, quedando expresamente indicado que en este rubro se encuentran comprendidos todos los trabajos necesarios, de acuerdo al objeto final de la obra.



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo IV – Planilla de cotización - del presente.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

10. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación" de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores (Anexo I-Res. DGN N° 1908/14).

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

11. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley N° 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación será efectuada a una <u>única firma</u>, cuya oferta ajustada a pliego, sea la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta a cualquiera de los domicilios constituidos mediante Anexo II, en los términos establecidos en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias– y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónico, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

13. VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones del inmueble sito en la calle Rioja 1974/76, Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio; no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos.

Dicha visita, deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura a los Tel.: (011) 4893-1174/8886 o al e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar, en el horario de 09.00 a 15.00 hs., que otorgará el certificado correspondiente, el que deberá adjuntarse a la oferta.

La omisión de la visita previa al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dará lugar a la



desestimación de la oferta sin más trámite

14. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán ser realizados en el inmueble sito en la calle Rioja 1974/76, Rosario, provincia de Santa Fe, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Será de hasta **treinta (30) días corridos** contados a partir del día siguiente al de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos, pudiendo el adjudicatario realizar los trabajos en un plazo menor. Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, solamente aquellos que se consideren EXTRAORDINARIOS para la época del año de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

16. <u>DÍAS Y HORARIO DE LOS TRABAJOS</u>

Los trabajos se realizarán los días hábiles en el horario de 14.00 a 22.00 hs., fuera del horario laboral de las dependencias que prestan allí sus funciones, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o al e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar

17. <u>LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS</u>

Se deberán efectuar, a exclusiva cuenta y cargo de la empresa contratista, todas las **LIMPIEZAS PERIÓDICAS** que surgieran necesarias conforme la ejecución de los trabajos, como así también la **LIMPIEZA FINAL**, inmediatamente antes de retirarse del lugar una vez finalizados TODOS los trabajos involucrados en la presente contratación.

NOTA: En caso que hubiera que mover muebles y/o computadoras, estos trabajos estarán a cargo de la firma adjudicataria.

18. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga de la totalidad de los equipos y materiales serán por cuenta del adjudicatario. Deberá coordinar con el Departamento de Arquitectura a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar los horarios permitidos para efectuar las descargas que sean requeridas.

19. <u>REPRESENTANTE EN OBRA</u>

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el contratista deberá comunicar por nota o asiento en el libro de comunicaciones quién es su representante en obra.

20. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que durante la ejecución de los trabajos pudieran sufrir los bienes del Ministerio Público de la Defensa, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes por causas imputables al adjudicatario o a sus dependientes, ya sea por su culpa directa o causas eventuales; quedando a su cargo reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de este Organismo que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su personal.

21. PERSONAL

Con carácter previo a iniciar la ejecución de los trabajos el adjudicatario deberá presentar una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

El personal encargado de la ejecución de los trabajos, deberá contar con herramientas propias, específicas de su oficio.

22. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

El adjudicatario deberá proveer a la totalidad del personal asignado de los elementos de protección necesarios de acuerdo a la normativa vigente de Seguridad e Higiene del Trabajo.

23. SEGUROS

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

23.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos solicitados, deberá presentar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato. En todos los casos el contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto Nº 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes, debiéndose acreditar dicha circunstancia en los términos antes señalados.

23.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o subcontratista y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos dos millones (\$ 2.000.000).

En caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el contratista deberá integrar un nuevo seguro que dé cobertura a las obligaciones descriptas en el primer párrafo.

Para el caso en que acaezca un daño cuyo importe sea inferior al monto asegurado, el contratista deberá presentar un nuevo seguro por la diferencia hasta alcanzar la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000).

En caso de que el monto del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños acaecidos, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario, quien deberá dejar liberado a este Ministerio Público de la Defensa de cualquier responsabilidad al respecto."

23.3-Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo adjudicado, debiéndose contratar las mismas con compañías aseguradoras que posean las características referidas en la cláusula octava del presente pliego.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la sescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

24. CONTRATO

Luego de tres (3) días de notificada la orden de compra, el adjudicatario y/o su representante legal junto al funcionario facultado de esta Defensoría General, suscribirán el correspondiente contrato administrativo.

25. ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS

Dentro de los diez (10) días hábiles contados de la suscripción del contrato, la Dirección de Obra -Departamento de Arquitectura de esta Defensoría General de la Nación- emitirá el Acta de Inicio

7



de los trabajos.

Los plazos para la ejecución de los trabajos contratados se computarán a partir del día posterior al de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos.

Asimismo, este Ministerio podrá disponer la postergación del comienzo de las obras teniendo en cuenta razones operativas. La fecha de comienzo podrá extenderse hasta diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo antedicho. Esta postergación no dará derecho a reclamo alguno al contratista.

26. <u>LIBRO DE COMUNICACIONES</u>

Se establecerá un libro foliado para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

27. FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado se deducirá un porcentaje equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de cada certificado en concepto de fondo de reparo que será devuelto al efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza, y también por fianza bancaria otorgada a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado, o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparo, el Ministerio Público de la Defensa no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha. Asimismo, dicho fondo podrá reemplazarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 1908/14).

28. <u>ADELANTO FINANCIERO</u>

El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su cotización, un anticipo financiero en concepto de acopio de materiales, de hasta un treinta por ciento (30%) del importe total de la oferta. En caso de solicitar anticipo financiero, dicha solicitud deberá quedar reflejada en la Planilla de Cotización. Si quien resultare adjudicatario hubiese solicitado dicho anticipo, se realizará un certificado inicial por el monto del mismo.

En caso de solicitar anticipo financiero, el contratista deberá, con carácter previo a su percepción, garantizar el monto total del mismo, a través de un seguro de caución que deberá mantener vigente hasta la recepción provisoria de la obra.

29. RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la Dirección de Obra, quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello, esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados, serán presentados para su liquidación y pagados a los treinta (30) días de conformada la factura y constitución del fondo de reparo (5% del total del certificado).

30. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la fecha de la recepción provisoria de los trabajos comenzará a regir el plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

31. PAGO DE CERTIFICACIONES Y FACTURACIÓN

El contratista podrá facturar en forma mensual el avance de los trabajos realizados, contra la certificación expedida por la Dirección de Obra.

Los certificados serán presentados a la Dirección de Obra mediante el Libro de Comunicaciones. La Dirección General de Administración exigirá, previo a realizar pagos, que la contratista acredite no adeudar importes correspondientes a las retenciones de Seguridad Social y las correspondientes a la A.R.T. de su personal.



Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el <u>lugar</u> de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A**.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

32. FORMA DE PAGO

La Defensoría General de la Nación abonará la obra mediante certificados mensuales a favor de la contratista, de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la Inspección.

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDI. Subsecretario Administrativ. Defensoria Conural de la Nación



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cielorraso armado en placa de yeso

Renglón N.º 1: Se precederá al retiro y reemplazo por placas de iguales características técnicas, de todas aquellas que conforman el cajón del cielorraso en el sector del patio central techado (según indicaciones del ANEXO GRAFICO inherente), en virtud de haberse visto estropeadas por efecto del humo y ollín. Las superficies deberán ser continuas, con juntas tomadas y las uniones entre placas se realizarán con cinta y masilla especial marca Durlock, Knauf, o calidad similar o superior, a fin de lograr superficies perfectas, lisas y listas para pintar.

Equipo de aire acondicionado

Renglón N° 2: Se deberá retirar y reemplazar el equipo de aire acondicionado tipo split ubicado en el sector a intervenir, por un nuevo equipo de idénticas características técnicas, de 1º marca (Samsung, BGH, LG o calidad equivalente). El equipo retirado deberá ser entregado a la D.D.O. para su resguardo.

<u>lluminación</u>

Rengión N.º 3: Se reemplazarán los plafones ubicados en los sectores comunes del nivel Planta Alta por equipos de similares características y lámparas LED, en virtud de disminuir su consumo.

<u>Pintura</u>

Generalidades

- Se deberán incluir las manos necesarias y tratamiento previo.
- Los trabajos se realizarán de acuerdo a las REGLAS DEL ARTE, debiendo en todos los casos limpiarse las superficies quedando perfectamente libres de manchas, óxido, etc. lijándolas prolijamente y preparándolas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura.
- Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie serán corregidos antes de proceder a pintarlas, no se admitirá el empleo de pintura espesa para tapar poros, grietas, etc.
- Se dará la última mano de pintura una vez que todos los gremios que entran en la construcción, hayan dado fin a su trabajo.
- Las pinturas serán de 1º calidad y de marcas y tipos que se indiquen en cada caso, no admitiéndose sustitutos ni mezclas con pintura de diferentes calidades. Los materiales a emplear serán en todos los casos de 1º calidad y marca reconocida tipo Alba, Sherwin Williams, o calidad similar o superior.
- El contratista entregará muestras a la Inspección para su elección y su aprobación. Los productos que lleguen a la obra vendrán en sus envases originales, cerrados y serán comprobados por la D.D.O. quien podrá requerir del contratista y a su costo, todos los ensayos que considere necesarios a su exclusivo criterio profesional, para verificación de la calidad de los materiales. En todos los casos (preparación de la pintura, mezclas o ingredientes), se deberá respetar las indicaciones del fabricante. Previo a una aplicación de cada mano de pintura, se deberá efectuar un recorrido general a las superficies salvando con masilla o enduido toda irregularidad. El no cumplimiento de lo establecido en el presente pliego, será motivo suficiente de rechazo.
- Antes de dar principio al pintado, se deberá efectuar el barrido de los locales a intervenir, debiéndose preservar los pisos, y los umbrales, con lonas, arpillera, rollos de material plástico, o aquel producto que el contratista haya provisto a tal fin.



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

- No se aplicarán bloqueos ni pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo y grasa, debiendo ser raspadas profundamente al picado y la reconstrucción de las superficies observadas, pasándoles un cepillo de paja o cerda y luego lijado.
- Cuando se indique el número de manos a aplicar, se entiende que es a título ilustrativo. Se deberá dar la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado a juicio de la D.D.O.
- La empresa contratista deberá corregir todos los defectos que presenten las superficies y/o juntas antes de proceder al pintado.
- Además, se deberán tomar las precauciones indispensables a fin de preservar las obras de polvo o lluvia, debiendo al mismo tiempo evitar que se cierren las puertas y ventanas antes de que la pintura se haya secado por completo. Será condición para la aprobación de los trabajos, que estos tengan un acabado perfecto sin huellas de pinceladas. La D.D.O. podrá exigir a la contratista la ejecución de muestras que a su juicio considere oportuno.
- Los tonos de los colores de las pinturas a utilizar serán elegidos por catálogo del fabricante, cuando corresponda, mediante presentación formal y consecuente aprobación de igual calibre por parte de la D.D.O.

Muros y tabiques interiores al látex lavable

Renglón N.º 4: Toda la superficie de tabiquería interior tanto a nivel de PB como del 1º Piso (que fuera indicada en los ANEXOS GRAFICOS) se pintará con látex para interior lavable (de 1º marca y calidad, conforme generalidades precedentes), aplicado en la cantidad de manos que fuesen necesarias para garantizar el perfecto cubrimiento de las superficies. Previamente, estas se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran existir. Si se constatara la presencia de hongos se efectuará un lavado con una solución de detergente y agua, que será enjuagado con agua pura y limpia. Luego se aplicará a pincel una solución al 10% de agua con fungicida de marca reconocida. Se dejará secar por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de aplicar la primera mano de pintura. Se aplicará en primer lugar un enduido de primera calidad hasta cubrir perfectamente la superficie. Luego se darán 1 (una) mano de fijador y 2 (dos) manos (mínimo) sucesivas de pintura látex para interiores.

Se deberán presentar muestras en obra para la elección, de hasta 3 (tres) colores. En la cotización se deberán incluir las marcas de los productos cotizados, así como también los correspondientes folletos indicativos.

Cielorraso interior al látex lavable

Renglón N.º 5: Se llevará a cabo conforme lo establecido en el apartado precedente, en aquellos sectores en los que existiese cielorraso de placa de yeso o aplicado, según lo indicado en los ANEXOS GRAFICOS. En la cotización se deberán incluir las marcas de los productos cotizados, así como también los correspondientes folletos indicativos.

Esmalte sintético en superficies metálicas

Renglón N.º 6: Se pintará con esmalte sintético satinado todas las carpinterías metálicas y herrería, todos los componentes de estructuras metálicas (puntualmente la del techado vidirado sobre el patio cubierta central) y todo otro elemento metálico en el que no se haya indicado otra terminación, y se hayan visto perjudicados por efecto del humo y ollín, en los sectores específicos de intervención (conforme los ANEXOS GRAFICOS).

Se deberán limpiar las superficies con lijado y solventes para eliminar el antiácido de obra; quitar el óxido mediante raspadas o soluciones desoxidantes o ambos; aplicar 2 (dos) manos de fondo anti-óxido cubriendo perfectamente las superficies; luego masillar con masilla al aguarrás, en capas delgadas, donde fuera menester; aplicar fondo antiácido sobre las partes masilladas, y lijar convenientemente. Secadas las superficies, serán pintadas como mínimo con 1 (una) mano de fondo sintético y 2 (dos) manos de esmalte sintético puro Alba, Sherwin Williams, o calidad similar o superior.

En exteriores, se aplicará el esmalte a las 12 (doce) horas de haber recibido el anti-óxido.

Las condiciones del ambiente de pintado deben cumplir con la ausencia de polvos y/o gases corrosivos. Inmediatamente después de efectuada la limpieza, el contratista aplicará a todas las





superficies de la estructura 2 (dos) manos de pintura anticorrosiva de fondo (sintético de secado al aire) a base de cromato de zinc según norma IRAM 1182. Su aplicación será de pincel y ambas manos deberán ser de distinto color para poder diferenciarlas. A tal efecto, podrá incorporarse a la segunda mano un pequeño porcentaje de negro de humo (0,5%) permitiendo así su diferenciación con la anterior.

A continuación del secado de la segunda mano de anti-óxido, el contratista aplicará a todas las superficies 2 (dos) manos de pintura esmalte sintético, aplicado a pincel o a soplete, y de color a determinar por la D.D.O.

Limpiezas diarias

Renglón N.º 7: El contratista deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de las tareas efectuadas en cada jornada laboral, sean retirados diariamente del área de las obras, a fin de evitar perturbaciones en la marcha de los trabajos de las dependencias que prestan funciones públicas en el inmueble. Los residuos deberán embolsarse y depositarse en volquetes que serán colocados y posteriormente retirados a tal fin frente al predio. Cualquier tramitación de permiso (en cumplimiento de normativa vigente) que fuese necesaria para la colocación de los mencionados en la vía pública correrá por cuenta y cargo de la contratista.

No se permitirá quemar materiales combustibles en ningún lugar de la obra o del terreno.

Limpieza final

Renglón N.º 8: Al completar los trabajos inherentes a su contrato, se deberán retirar todos los desperdicios y desechos del lugar de la obra y del entorno de la misma.

Se deberá incluir en este ítem la provisión de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos y todo aquello que fuere necesario, aunque no se especifique en el presente, para la completa limpieza de todo el edificio.

Se debe considerar que la mencionada limpieza deberá ser de carácter PROFUNDO, dejando el inmueble listo para ser utilizado.

Generalidades:

- Se deberá entregar la obra en perfectas condiciones de habitabilidad.
- Todos los locales intervenidos se limpiarán íntegramente. Las manchas de pintura se quitarán con espátula y el diluyente correspondiente cuidando los detalles y prolijeando la terminación de los trabajos ejecutados.
- Se deberá realizar la limpieza de vidrios interiores y exteriores incluyendo trabajos en altura. Corre por cuenta de la contratista la tramitación u obtención de los permisos y los seguros necesarios para realizar dichas tareas.
- Se deberá proceder al retiro de la maquinaria utilizada durante la construcción y el acarreo de los sobrantes de obra, hasta el destino que disponga la D.D.O.
- Todos los trabajos se realizarán por cuenta del contratista, quien también proveerá las herramientas y materiales que se consideren para la correcta ejecución de las citadas tareas.
- La contratista será responsable exclusiva por las roturas de vidrios o por la pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante la realización de los trabajos como asimismo por toda falta y/o negligencia que, a exclusivo juicio de la D.D.O. se hubiera incurrido.
- Los vidrios de los artefactos de iluminación y espejos serán limpiados con jabón y trapos de rejilla, debiendo quedar las superficies limpias y transparentes. La pintura u otro material adherido a los mismos, se quitará con espátula u hoja de afeitar sin rayarlos y sin abrasivos.
- Los revestimientos interiores y exteriores serán repasados con cepillo de cerda gruesa para eliminar el polvo o cualquier material extraño al paramento. En caso de presentar manchas, se lavarán siguiendo las indicaciones aconsejadas por el fabricante del revestimiento.
- Los pisos serán repasados con un trapo húmedo para eliminar el polvo, y se removerán las manchas de pintura, residuos de mortero, etc. Las manchas de esmalte sintético se quitarán con espátula y aguarrás, cuidando no rayar las superficies.
- Las carpinterías metálicas se limpiarán evitando el uso de productos abrasivos.



- Defensoría General de la Nación

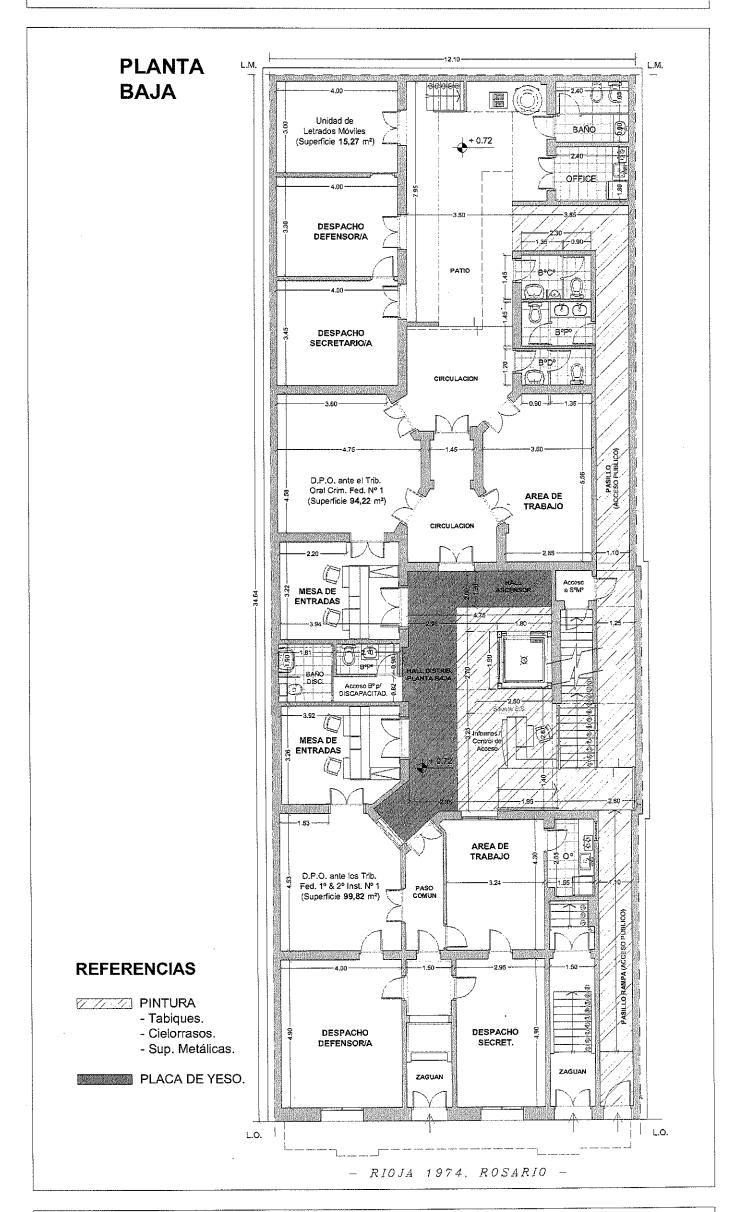
 Se realizará la limpieza de todas las cañerías no embutidas (de existir), en especial la cara superior de los caños en sus tramos horizontales.
- Se limpiarán especialmente los selladores de juntas, los selladores de vidrios y los herrajes, piezas de acero inoxidable, bronce, platil, etc.

<u>NOTA:</u> Todas las medidas y el material gráfico que figuran en el presente Pliego es meramente **ORIENTATIVO** a los fines de facilitar la presupuestación de los trabajos involucrados, resultando necesario un replanteo y verificación definitiva de las mismas en obra.

MARCELO A. MONTALDO Subseuratano Administrativo Octobanda General de la Haciga



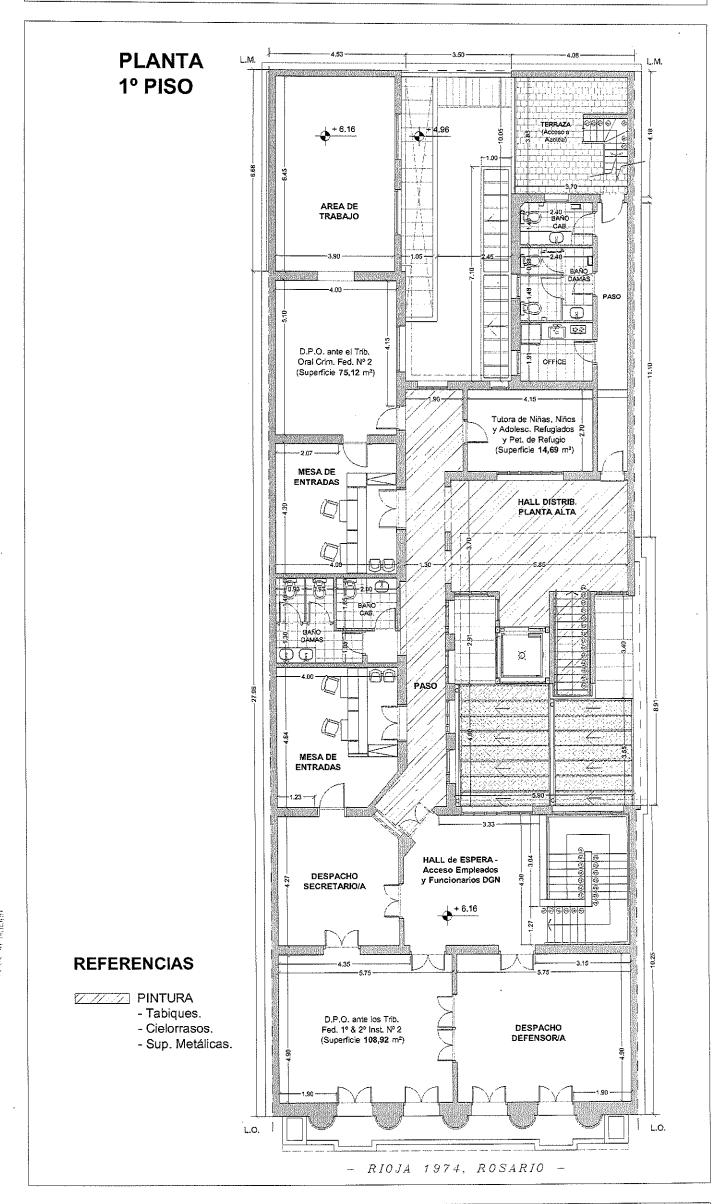
ANEXO GRAFICO Nº 1 - Inmueble Calle RIOJA 1974, ROSARIO







ANEXO GRAFICO Nº 2 - Inmueble Calle RIOJA 1974, ROSARIO



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

P.E.T. Trabajos de Reparaciones Varias & Pintura Depto. de Arquitectura D.G.N. 11 / 02 / 2019 - Escala 1:125





MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Expediente DGN N° 162/2019	
Contratación Directa N° 7/2019	
Nombre o razón social:	

CUIT:

Dirección de correo postal:

Teléfono:

Dirección de Correo electrónico:

Todas las notificaciones fehacientes cursadas a cualquiera de los domicilios indicados más arriba se considerarán válidas.

Mantendrán sus efectos hasta tanto sean modificados en forma expresa a través de una presentación espontanea, o bien con la presentación de la oferta y el Anexo II – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO-.

Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que "Las direcciones allí constituidas mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificados por su titular. Sus efectos se extenderán al supuesto en el que adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir tales domicilios".

Firma

Aclaración

DNI N°

Rosario,.....dede 2019

MARCELO A MONTALO!

MARCELO A MONTALO!

Subsection o Administration Nation

Subsection of Centeral Int. In Nation



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:
Tipo y Clase:
Modalidad:
N°:
Ejercicio:
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:
Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones
dispuesto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de
Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", en el artículo 3 del "Pliego Único de
Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" -ambos aprobados por Resolución
DGN Nº 230/11 y modificatorias- y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones
Particulares.
Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la direcciór
de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde
serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta
tanto sean modificados en forma expresa.
Calle
Departamento, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Código Postal
Firma:
Aclaración:
Carácter:
Lugar y fecha:
SCUIT del oferente:

.



Deforsoriti Genetal de la Nación

MARCEL A. MONTALDO Subsecretario Administrativo

Ministerio Páblico de la Defensa Defensoréa General de la Nación

ANEXO III - HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Razón social, denominación o nombre completo:

LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (Resolución DGN que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE Nº 230/11), y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo. Procedimiento de selección ugar, día y hora del Acto de Apertura: **Aodalidad** =jercicio: Vúmero: Clase: ö

previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los Art. 49. Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD (Res. DGN N° 230/11

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta."

Lugar y Fecha: \claración: Sarácter: irma





ANEXO IV

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN PLANILLA DE COTIZACIÓN

Nº	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CIELORRASO ARMADO EN PLACA DE YESO	Retiro y reemplazo por placas de iguales características, conforme PET.	m2	18,60	\$	\$
2	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	Retirar y reemplazar el equipo de aire acondicionado tipo Split, conforme PET.	Unidad	1	\$	\$
3	ILUMINACIÓN	Se reemplazarán plafones conforme PET.	Unidad	10	\$	\$
4		Muros y tabiques interiores al látex lavable, conforme PET.	m2	740,5	\$	\$
5	PINTURA .	Cielorraso interior al látex lavable, conforme PET.	m2	130,95	\$	\$
6		Esmalte sintético en superficies metálicas, conforme PET.	global	1	\$	\$
7	LIMPIEZA DIARIAS	Limpieza diaria, conforme PET.	unidad	30	\$	\$
8	LIMPIEZA FINAL	Limpieza final, conforme PET.	global	1	\$	\$
TOTAL GENERAL DE LA OFERTA					\$	

ADELANTO FINANCIERO son pesos (en letras)
TOTAL DE LA OFERTA son pesos(en letras)





Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MENOR

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN - denominada en adelante "LA DEFENSORÍA GENERAL", representada por el Sr. Administrador General, Contador Gabriel Andrés Torres por una parte, y la empresa ----cuyos datos de constitución obran en la Actuación Notarial de -----, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Número ----- de Sociedades por Acciones/ Responsabilidad Limitada Escritura-----, de todo lo cual obra copia certificada a fs. ----- del Expte. DGN Nº 162/2019, denominada en adelante "LA CONTRATISTA", representada por el señor/a ------ (D.N.I. Nº -----), por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: ------ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a ejecutar los trabajos de REPARACIONES VARIAS Y PINTURA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE RIOJA N.º 1974/6, CIUDAD DE ROSARIO, SANTA FE, incluyendo la provisión, transporte y colocación de todos los materiales y mano de obra, conforme adjudicación resuelta mediante Resolución DGN Nº ----- y en un todo de acuerdo con el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS MENORES, CLÁUSULAS PARTICULARES. PLANOS correspondientes a ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y CONTRATACIÓN DIRECTA Nº XX/2019 (Expediente DGN Nº 162/2019), como así también la oferta agregada a fs. -----, de LA CONTRATISTA documentación obrante en las referidas administrativas.-----

ARTÍCULO 2°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La ejecución de la obra se efectuará por el sistema de AJUSTE ALZADO conforme lo establecido por la Resolución DGN N° 1908/2014 (modif. Res. DGN N° 1921/2015) sobre Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa, sobre la base del monto total establecido por LA CONTRATISTA en su oferta, en un todo de acuerdo con la forma de contratación prevista en el Artículo 8 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra se llevará a cabo ateniéndose en un todo a las bases de la contratación, pliego de Cláusulas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, presupuesto desglosado, planos, oferta y demás documentos de la licitación, los que fundamentan la adjudicación y por lo tanto forman parte integrante del presente. Los casos no previstos en la documentación citada se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, sus normas complementarias y reglamentarias (conforme Art. 3 Res. DGN N° 1908/14).-





Ministerio Público de la Defensa

Defensoria General de la Nación

ARTÍCULO 4°.- MONTO DEL CONTRATO: El precio total de la obra queda convenido en la suma de PESOS ------- (\$-------). Este precio incluye todo impuesto que correspondiera tributar, como asimismo todos los gastos que debe efectuar LA CONTRATISTA para cumplir las obligaciones que emergen del presente, hasta la entrega de las instalaciones a satisfacción de LA DEFENSORÍA GENERAL.-------

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PAGO: La obra se contrata por un precio global, total y único por todos los trabajos completamente terminados y recibidos provisionalmente, pagaderos en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 31 y 32 de las Cláusulas Particulares y por lo dispuesto en el Artículo 34 del Pliego de Cláusulas Generales.------

ARTÍCULO 6°.- FONDO DE REPARO: De todos los certificados que se libren se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) que pasará a integrar el Fondo de Reparo, quedando sujeto a lo previsto en el Artículo 27 de las Cláusulas Particulares.------

ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución total de los trabajos completamente terminados será de hasta treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos-que se labrará dentro de los diez (10) días hábiles de la suscripción del presente contrato.------

Generales.----

ARTÍCULO 10°.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: La recepción provisoria y definitiva de las obras se efectuará en la oportunidad y condiciones previstas en los Artículos 29 y 30 de las Cláusulas Particulares. La recepción definitiva de las obras no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad prevista en los artículos 1273/4/5/6 del Código Civil y Comercial de la Nación.------

ARTÍCULO 12°.- PERMISOS Y SEGUROS: LA CONTRATISTA deberá gestionar y obtener ante quien corresponda, los permisos y/o avisos de obra que resulten necesarios. Asimismo LA CONTRATISTA deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción conforme lo establecido en el Artículo 25 del Pliego de Cláusulas Generales.------



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

ARTICULO 13° CALIDAD DE LOS MATERIALES: SO	erá de aplicación el
Artículo 33 de las Cláusulas Generales y el Pliego	de Especificaciones
Técnicas	
ARTÍCULO 14º DIRECTOR DE OBRA Y REPRESENT	TANTE EN OBRA: La
DEFENSORÍA GENERAL designa como director de obra	, al Arquitecto Walter
Hugo de Dominicis, D.N.I 14.316.086 LA CONTRATIS	TA designa como su
Representante en Obra, al (Matrícula Nº	-)
ARTÍCULO 15° GARANTIA DE CUMPLIMIENTO D	EL CONTRATO: LA
CONTRATISTA afianza el cumplimiento del cor	ntrato mediante la
presentación deemitida por	de fecha de
de 20, individualizada bajo el Nº	.,por un importe de
PESOS(\$)
ARTÍCULO 16° IMPUESTOS: Las certificaciones de	obra y cualesquiera
otras estarán sujetas a lo dispuesto por las Resolucio	ones Generales de la
Administración Federal de Ingresos Públicos que res	sulten de aplicación,
declarando LA CONTRATISTA hallarse inscripta ante e	se Organismo bajo el
N° de CUIT LA CONTRATISTA se obliga asi	mismo a dar oportuno
cumplimiento a todas las obligaciones fiscales y p	previsionales que le
correspondan por las normas que resulten de aplicació	n, sin perjuicio de las
exenciones que puedan caber a la DEFENSORÍA GENE	RAL DE LA NACIÓN
ARTÍCULO 17º NORMAS APLICABLES: Para todo	lo que no se halla
explícitamente establecido en el presente contrato, re	egirán las previsiones
de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y sus n	ormas reglamentarias
y complementarias que LA CONTRATISTA declara con	nocer y aceptar, y en

ARTÍCULO 18.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en AV. CALLAO Nº 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA CONTRATISTA en la calle......

los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.-----

ARTÍCULO 19°.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-----

Así, de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa íntegra lectura y ratificación de todas sus partes, en la Ciudad de Buenos Aires a los....... días del mes de ------ de 201-.







Año 2014 - 20 años de la autonomia del Ministeno Público de la Nación

Musserio Pilla de la Defense

Defensoria General de la Nación

ANEXO I - RESOLUCIÓN DGN Nº / 908/2014

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DE OBRAS PÚBLICAS MENORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente articulado se aplicarán a las Obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa, cuyas características técnicas y costo estimado permitan encuadrarfas como Obra Pública Menor.

Articulo 2.- Definición de Obra Pública Menor

Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de cunstrucción, refacción, y/o trabajos de reacondicionamiento edilecio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y. cuyo costo estimado no supere el importe de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

Artículo 3.- Marco normativo.

En caso de existir sitencios y/o discrepancias normativas o de interpretación, deberá prevalcer el siguiente orden de pre/ación.

- a) La presente reglamentación y las normas que en el futuro la modificuen;
- b) El Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contraloción de Bienes
 y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, en lo que respecta a
 la selección del contralista;
 - مانت. (المورضة المورضة المورض



d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Lispecificaciones

Técnicas, junto con las circulares que se dicten;

f) El Contrato o la Orden de Compra, en su caso;

e) Planos Generales y planillas técnicas,

g) La Adjudicación;

h) La Oierta.

Artículo 4.- Régimen de contratación.

Las obras podrán contratarse de acuerdo a los siguientes regimenes:

- a) Ajuste Alzado, se conviene por un monto pradeterninado y total, nor la ejecución completa de los trabajos de acourdo a su fin, su buen funcionamiento y su aprobación por la Dirección de Obra (DDO), siendo el precio colizado invariable, cualquiera sean los errores un onisiones en que se hubiere incurrido. Dicho provio cubre todos has exigoncias de los trabajos, que serán ejecutados completos, de acuerdo al objeto del contrato, y conforme has Raglas del Arte.
- b) Unidad de Medida, se conviene un precio unitario para cada item o subitem a liquidar de acuerdo con la cantidad de unidades realmente ejecutudas y medidas, de contormidad con las normas de medición que se hayan establecido en el contrato.
- c) Combinación de lo indicado anteriormente en los puntos a) y b) establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.

Artículo 5.- Publicidad e invitaciones.

Los anuncios correspondientes al llamado encuadrado dentro de Obra Pública Menor deberán ser publicados en el sitio web ofíciol y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, serán publicados posseriormente por un (1) día en el Roletín Oficial de la Nación, dentro de los circo (5) días de perfeccionado el respectivo Contrato.



Año 2014 - 20 años de la outanomía del Ministerio Público de la Nación Defensoria General de la Nación Ministerio Piblico de la Dofonsa

Lo expresado en el párxafo precedente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación. En el caso de los llamados, se invitará a concurrir a un minimo de tres (3) proveedores habituales del rubro y/o de la Base y Registro de Proveedores perteneciente a este Ministerio Público de la Nación. A sus efectos también podrá utilizarse el Registro Nacienal de Constructores de Obras Públicas, y los Registros de Obras Públicas Provinciales. Las publicaciones e invitaciones mencionadas, debarán realizarse con una antelación minima de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de

Los días de publicación se encuentran comprendidos dentro de los plazos de anticipación, a los efectos de su cómputo. Los anurcios de los llamados, como asi también las invitaciones, deberán realizarse conforme la reglamentación yigente.

Articulo 6.- Domicilio especial.

correo electrónico donde serán válidas todas las nolificaciones que se lo El oterente debera constituir domicilio especial en el radio de la Ciudad donde deba ejecutarse la obra, y asimismo deberá constituír una dirección de cursen, hasta tanto sea notificada por su titular al organismo, cualquier modificación.

Articulo 7.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, se computarán en dias hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

IN HOMEOO LANGEVIR Articulo 8.- Garantias.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los contratistas deberán constituir las siguientes garantias sin límite de validez.









a) De mantenumiento de Oferta; será del uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial de la obra, y deberá presentarse junto con la oferta;

b) De afiarzannento del contrato: será del 5 por ciento (5%) del valor total adjudicado. La misma deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato.

Artículo 9,- Forma de las garantias,

Las garantias podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinación de ellas:

a). Cen pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos cinco míl (\$5.000); b) Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación,

c) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Defensoría General de la Neción, sita en la calle San José Nº 331/3, 2º piso, C.A.B.A., acompañando a la oferta el recibo correspondiente;

d) En cheque certificado, contra una entidad bancaria;

La garantia deberá ser extendida a nombre de la Defensoria General de la Nación y deberá indicar el 10º de Expediente y 10º de Contralación. Será sin térnino de validez y garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 10.- Devolución de garantías.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas de oficio o a solicitud del interesado, a los oterentes que no resultaren adjudicatarins, dentro de los dicz (10) dias luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolvera la garantía de oferta, una vez que integreu válidamente la garantía de cumplimiento de contrato.



Año 2014 - 20 años de lo autonaraía del Afristerio Público de la Nación

Defensoria General de la Nasión

meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes o Los adjudicatarios deberán proceder a retirar la garantía dentro de los seis (6) servicios contratados o última recepción, para el caso de entregas parciales.

A tales lines, el oferente o su representante debidamente autorizado deberá concurrir a la Tesorería de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle San José Nº 331/3, 2º piso.

Nación podrá proceder a destruir dicho documento, sin necesidad de Cumplido el plazo de seis (6) meses y en los casos en que los oferentes o sus representantes no hayan retirado la misma, la Defensoría General de la intimación previa al adjudicatario.

En caso de tratarse de efectivo o de cheque certificado, el monto será ingresado a la Cuenta Única del Tesuro Nacional, previa notificación fehaciente al adjudicatario.

Artículo 11.- Visita a obra.

de visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la contratación. El oferente delvará adjuntar el certificado de visita a obra conjuntamente con la Se indicará en el Pirgo de Bases y Condiciones Particulares, los días y horas

Artículo 12.- Subcontratación.

adjudicados en hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del legales y técnicos de la subcontratista propuesta. La aprobación del subcontrato propuesto será una facultad del comitente y la decisión del La empresa contralista podrá subcentratar la ejecución pareial de los trabajos contrato, para lo cual deberá solicitar la aprobación del comitente mediante comunicación formal a la Dirección de Obra, adjuntando los antecedentes mismo resultará irrecurrible. El subcontratista no debera encontrarse incurso en afguna causal de inhabilitación para contratar con el Ministerio Público de la Defensa,

debiendo cumplir con todas las exigencias previstas en los pliegos de basus y condiciones. No obstante, dicha subcontratación no eximirá las obligaciones recaidas en el adjudicatario.

Artículo 13.- Dirección de Obra.

La Dirección de Obra será realizada por el Departamento de Arquitectura de la Defensoría Ceneral de la Nación.

Artículo 14.- Representante en obra.

A los etectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el contratista deberá comunicar por nota o asiento en el libro de comunicaciones quién es su ropresentante en obra.

Artículo 15.- Efectos de la presentación de la oferta,

evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige of procedimiento de selección, la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Artículo 16.- Presentación de la oferta.

Las ofertas se presentarán por duplicado, y deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legalmente autorizado. Estará contenida en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la concratación a que corresponded, et dia y la hora de la apertura y la identificación del oferente

Las ofertas se consignarán en pesos, con LVA, incluido. Las ofertas expresadas en otra moneda y/o que contengan cláusulas de ajuste, serán desestimadas



HADRAGIO LANGENT Mehinika it dari tepiriti Mehinika it dari tepiriti



Aña 2014 - 20 uñas de la outonomía del Ministerio Público de la Nación

Defensoria General de la Navion Ministerio Público de la Defensa

Serán desestimadas sin más trámite las ofertas que no estén firmadas por el oferente o su representante legal, estén escritas en lápix, o tengan raspaduras o enmiendas en elementos esenciales y no hayan sido salvadas.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Artículo 17.- Contenido de oferta.

La oferta contendrá:

- a) Propuesta económica, que deberá electuarse en la planilla de cotización de los trabajos contratados establecida en los pliegos, indicando el monto expresado en pesos, debiendo incluir el LV.A. y estar debidamente firmado por el oferente o representante legal;
- b) Acreditación del cargo del firmante de la oferta mediante copia certificada del Acta de designación;
- c) Copia del poder que acredite la personería del firmante de la oferta; si esta no surgiera de la documentación indicada en el punto anterior;
 - d) Constancia de visita a obra;

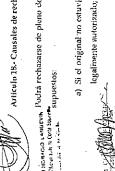
OSO DEICIVE

- e) Garantía de mantenimiento de oforta;
- f) Cortificado fiscal para contratar, vigente a la fecha de la apertura de oferlas, o bien copia de la respectiva solicitud de emisión interpuesta ante la AFIP en fecha anterior a la fijada para la apertura de las
- g) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.;
- h) Documentación adicional, plano, folletos u toda otra información conforme lo requiera el Piego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 18. Causales de rechazo de las ofertas.

им комков самиемь. Podrá rechazarse de pleno derecho la oferta que incurriere en los signientes.

a) Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante



- b) Si estuviero escrita con lápiz;
- c) Si careciera de la garantía exigida;
- d) Si no se presentan las nutestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere;
 - e) Si contuvteren condicionamientos;
- i) Si tuvieren raspaduras, eumiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas;
- 8) Si contuvière cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- i.) Si incurriere en otras causales de inadnúsibilidad que expresa y fundadamente se preveau en el pilego de bases y condicionus.

Articulo 19.- Criterio de evaluación de las ofertas y adjudicación.

Las Comisiones de Preadjudicaciones procederán a la elección de la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta la idoneidad del oferente, antecedentes de trabajos realizados, el précio, y las demás características de la oferta. La preadjudicación podiá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola

La Comisión de Preadjudiención emitirá un dictamen fundado, no vinculante, que otorgará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dietado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de selección. A Ial fin labrarán un acta en la que deberán incluirse expresamente preadjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación ios motivos y fundamentos que dieron tugar a la elección de la oferta de las demás ofertas. En materia de publicidad del Acta de Preadjudicación e impugnaciones a la mísma, será de aplicación el Anexo I de la Resolución DGN Nº 230/11 Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contralación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa".



Año 2014 - 20 años de la autonomia del Ministeno Público de lo Nación

Defensoria General de la Nación Ministerio Pallaco de la Defense

Artículo 20.- Formalización del contrato.

Transcurrido el plazo de TRES (3) ulas a contarse desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra, el representante legal del adjudicaturio y el funcionario facultado para ello suscribirán el correspondiente contrato administrativo.

Artículo 21.- Acta de inicio de los trabajos.

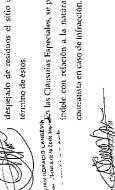
contarse desde la suscripción del contrato y con este documento se Será emitida por la Dirección de Obra dentro de los DIEZ (10) días hábiles a perfecciona en todos sus aspectos el vinculo contractual con la contratista. Los plazos de ejecución de las obras contratadas, comenzarán a computarse desde el día posterior a su emisión. La Defensoria General podrá disponer, por razones operativas, la pristergación de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de diez (10) días hábiles La postergación del comienzo de la obra, no dará derecho a reclamo alguno contados desde el vencimiento del plazo índicado en el párrafo precedente, por parte del contratista.

Artículo 22.- Libro de comunicaciones.

Se establecerá un libro foliado para asentar comunicaciones recíprocas, atimentes a los trabajos.

Artículo 23.- Limpieza de la obra.

despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y término de éstos. иминовалска имверин. 1888 - Hanshi u contamental las Clátistinas Especiales, se podrán determinar los requerimientos de esta indole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al



USO OFICIAL

Articulo 24.- Responsabilidad por accidentes o daños.

Será responsabilidad exclusiva del contratista, todo accidente, daño, robo o perjuicio a persunas o cosas a causa de hechos directos e indirectos derivados de la obra a su cargo. El resacimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

Artículo 25.- Seguros. Normas de higiene y seguridad en el trabajo

adecuadas condiciones ambientales un los lugares de trabajo. y el más alto nivel de seguridad para el personal empleado por el contratista, como asimismo para Este artículo tiene como misión fundamental determinar, projnover y mantener la Defensoria General de la Nación y para terceros. En forma previa al início de los trabajos, el contratista deberá presentar a la Inspección de Obra copias de pólizas y comprobantes de pago de los seguros de todo el personal obrero destacado en obra, que se detalfa a continuación:

- a) Seguro de Riesgos del Trabajo;
- b) Seguro de Vida Colectivo;
- c) Seguro de Responsabilidad Civíl.

Articulo 26.- Prórrogas de plazos.

A pedido del contralista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazos.

Articulo 27.- Modificaciones y/o alteraciones de proyecto.

el contrato, mientras que en el segundo caso, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización por lo que hubiere dejado de percibir. En este Las modificaciones y/o alteraciones del proyecto de obra que signifiquen aumentos o disminuciones que no superen el veinte por ciento (20%) del monto caso, se abonará el importe del aumento de acuerdo a los precios estipulados en supuesto, si el contratista justificase haber acopiado materiales para la ejecución contractual, serán de carácter obligatorio por parte del contrajista. En el primer



Año 2014 - 20 años de la autonomio del Ministerio Público de la Nación

Ministerio Publico de la Defensa

Defensoria General de la Nación

de las obras reducidas o suprimidas, se efectuará una estimación de los costos de les mismos, io que le será certificado y abonado.

Artículo 28.- Liquidación de trabajos supfementarios.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su lprecio deberá ser previamente convenído con el Ministerio Público de la Defensa y alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la establecido, siempre que sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las licitación. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análugas a las del nuevo trabajo, el procio será establecido mediante un análisis en el transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo que se incluirá el vator actualizado de los materiales, mano de obra,

debera proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Dirección de Obra, dejando a sulvo sus derechos. En este caso, se Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista llevará una cuenta manuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Dirección de Obra, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

Defensa podrá disponer que los trabajos de que se trate se lieven a cabo

directamente, o por nuevo contrato.

ык зоваос цивеки. 1. тыл. же чебектатат. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Ministerin Público de la

Artículo 29.- Recepción provisoria.

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual tos funcionarios designados en la Dirección de Obra quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello, esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados serán presentados para su liquidación y pagados a los 30 días de conformada la correspondiente factura y constitución del fondo de reparo (5% del total del certificado).

Artículo 30.- Mora.

Se incurrirá en mora por el simple vencimiento del plazo establecido para la terminación de la obra y prórroga acordada, sin necesidad de interpelación algura

Artículo 31.- Multas por retardo en la terminación de la obra.

Producida la mora del contratista, el Ministerio Público de la Defensa queda facultado para lo siguiente:

- a) Aplicai una mulia del 0,5% (medio por ciento) del valor del trabajo pendiente de ejecución por cada fracción de tres (3) dias de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones:
 - b) Cuando el importe de la nulta alcance el 10% (dicz por ciento) del monto total del contrato, podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista, con las indemnizaciones correspondientes y con ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato, quedando facultado el Ministerio Público de la Defensa a contratar con terceros a costa del incumplidor.

Artículo 32 - Aplicación de las multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución serán aplicadas por el Ministerio Público de la Defersa, y su importe podrá ser deducido en el signiente orden:

- a) De las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite, o del primer certificado que el confratista deba cobrar después de su aplicación;
- b) Del fondo de reparo;
- c) En último término, de la correspondiente garantia.

En los supuestos enunciados en los íncisos b) y c), en caso de ser afectados el contratista quedará obligado a integrar la diferencia deducida.

Artículo 33.- Plazo de garantía de obra y recepción definitiva.

calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se te A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía de CIENTO OCHENTA (180) días corridos -o el que, por razones fundadas, se establezca en las Condiciones Particulares-, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establocido en el Art. 1.646 del Cúdigo Civil.

Artículo 34.- Pago de certificados.

DSO OFICIAL

De acuerdo al plazo de duración de los trabajos contratados y lo que se establezca al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el contratista podrá facturar en forma mensual el avance de los trabajos ejecutados, contra la certificación provisona de la DDO. El pago se realizará mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución SH 262/95.

Articulo 35.- Facturación.

Se deberá tener en cuenta que las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente en Administración Federal de Ingresos Públicos. Las

mismas debusin expresarse en puses, no siundo válida cualquier exprivalencia en otra moneda. Deberá consignarse en las núsmas:

- Fecha y número de la orden de compra.
- Número de expediente.
- Fecha y número de los remitros de entrega, y agregado de los mismos debidamente conformados.
 - Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- Importe total bruto de la factura.
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder.
- Monto neto de la factura

Impuesto al Vaior Agregado, a las Ganancias, y a la Seguridad Social. Por ello Esta Defensoria General de la Nación actúa como agente de reiención del el adjudicatario, en el caso de poseer exclusiones en las retenciones, deberá anexar la documentación que lo acredite a la factura correspondiente.

la nota indicada en el punto 2 del fac. k del anexo II de la Res, 830/00 de la Los adjudicatarios que revistan el carácter de agentes de retención de LV.A. deberán acrevitar dicha situación. En caso de corresponder, se deberá agregar A.F.I.P. En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A F.I.P. $\rm N^o$ 18/97 y sus modificatorias y complementarias.

Público reviste el carácter de sujeto "EXENTO", siendo la normativa vigente de A efectos de su posición ante el limpuesto al Valor Agregado este Ministerio aplicación, la Resolución General A.F.L.P. Nº 1415/83. HIVEDIAL CO. ACROST ALL INC.



Ministerio Publico de la Defenso

Resolución DGN Nº 1921/15 Buenos Aires, § 4 NOV 2015

реотосонгасіби гесна: 04, 11 / 15_

Expte. DGN Nº 1561/2014

VISTO et Expediente DGN Nº 1561/2014, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores" del Ministerio Público de la Defensa (en adelante PCGOPM) -aprobado por Resolucion DGN Nº 1908/14-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, y

CONSIDERANDO:

I.- En atención a las necesidades funcionales, y a efectos de contar con un mecanismo de mayor practicidad, agilidad y eficiencia en los procesos licitatorios, mediante Resolucion DGN Nº 1908/14, del 20 de noviembre de 2014, se aprobó el PCGOPM que como Anexo I forma parte de dicho acto administrativo.

El régimen citado resulta de aplicación a todas aquellas obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa "...cuyas características lécnicas y costo estimado permitan encuadamias como Obra Pública Menor" (articulo 1).

En tal sentido, el artículo 2 del pilego define como Obra Pública Menor "...n los servicios de construcción, refacción y/o tradajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas cancerrísticas férricas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamiento de Arquitectura, y cuyo costo, estimado no supere el importe de pesos trescientos mit (\$ 300.000,00-.)".

- Or

STELLA MARIS MANTINEZ

NZO OEICIYF

Que la mencionada regiamentación fuc debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, y en la página web de esta Defensoría General de la Nación.

II.- Con posterioridad, el Deparlamento de Arquitectura, en su calidad de órgano con competencia lécnica, estimó conveniente elevar a la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00.-) el límite reglamentario establecido para la procedencia del procedimiento.

Como corolario de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota DCyC N 106/15, se expidió en el ámbito de su competencia y estimó pertinente "...d/schur una revisión del sistema diseñado por la Resolución DGN Nº 1908/14, y en ese sentido, n efectos garantizar los fines tenidos en cuenta por dicho cuerpo normatico (...) considera conseniente elevar el monto....".

Por consiguiente, propició elevar el máximo autorizado por el artículo 2 del PCGOPM al monto de pessos ochocientos mil (\$ 800.000.00.), de conformidad con lo indicado por el Departamento de Arquitectura.

Tal criterio fue compartido por el Se. Secretario General de la Oficina de Administración General y Financiera.

III.- En tal contexto, tomó intervención la Asesoria Jurídica de esta Defensoria Ceneral de la Nación, se expldió en torno a la elevación del monto del articulo 2 del PCCOPM y formuló las consideraciones que estimó pertinentes. Así, entendió necesario modificar también el artículo 5 del PCCOPM, que regula lo atinente a la publicidad y difusión del procedimiento, atento que el monto propiciado como liturite para la procedencia del procedimiento, supera ampliamente el máximo autorizado para la contratación directa determinado por la Resolución DGN Nº 54/11.

Tal criterio fue compartido por el Departamento de Compras y Contrataciones.



Munisterio Público de la Dofensa Dofensevia General de la Nación IV. Alcanzado este punto, y descriptos que fueran ecedentes que conflevan a la modificación del reclamento aoropado

IV. Attantato este parto, y descriptos que tueran los antecedentes que conllevan a la modificación del reglamento aprobado por Resolución DGN Nº 1908/14, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y linanciera y la Asesoria Jurídica de esta Defensoria General de la Nación y, de esta manera, evaluar su procedencia.

1V.1. Que tal como fuere expresado arriba, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la elevación del monto limite determinado por el artículo 2 del PCGOPM para la procedencia de dicho procedimiento.

Al respecto, resulta oportuno indicar que la reglamentación vigente determina que las obras públicas menores se regirán por el procedimiento alli normado, en tanto y en cuanto no superen la suma de pesos truscientos mil (\$300.000,00-).

Sobre el particular, el Departamento de Compras y Contrataciones estirnó conveniente elevar a la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00-) el limite establecido por el artículo 2 del PCGOPM, a efectos de garantizar los fines tenidos en miras para el dictado de la citada reglamentación. Estos se orientan a materializar "...un mecunismo de unigor practicidad, agilidad y eficiencia en la gestión de los procedimiento licitalorios, cuyo objeto consista en la ejecución de obras públicos de bujo monto, en atención a las necesidades funcionales de este Ministerio Públicos de la Defensa" (ver segundo parrafo del considerando II de la Resolución DGN Nº 1908/14).

respecto del artículo 5 del PCGOPM, resulta oportuno recordar que conforme el considerando 7 de la Resolucion DGN Nº 1908/14- el monto limite detallado en el artículo 2 del pliego fue establecido teniendo en minas el limite reglamentario estipulado por la Resolución DGN Nº 54/11 para la pacta, procedencia de las Contrataciones Directas previstas en el artículo 28, inciso a), del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de

Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (aprobado por Resolución DGN Nº 230/11). En mérito de lo expuesto, toda vez que se propicia la elevación del monto previsto en el artículo 2 del PCGOPM, deviene necesario modificar también el artículo 5 de dicto pliego, atento que la suma propuesta supera ampliamente el máximo autorizado para la contratación directa determinado por la Resolución DGN N° 54/11.

Por consigniente, y teniendo en miras el artículo 55 elinciso b)— del régimen aprobado por Resolución DGN Nº 230/11, corresponde modificar el artículo 5 del PCGOPM estableciendo que los llamados que se formulon de conformidad con la reglamentación aprobada por Resolución DGN Nº 1908/14 deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Nación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y en la carteleza habilitada para tal fin del Departamento de Compras y Contrataciones por dos (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura.

Asimismo, y en sentido concordante con el artículo 56 del reglamento aprobado por Resolución DGN Nº 230/11, corresponde estipular que se deberán invitar al menos a seis (6) firmas del rubro.

V.-La Asesoria Juridica tomó la intervención de su competencia, y no formuló objeciones legales para la modificación de los artículos 2 y 5 del PCCOPM, en el sentido que surge del punto IV de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N^{ν} Z7.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

ESUELVO

TWITCH DESIGNATION OF THE

DEO OFICIAL



I. MODIFICAR el artículo 2 del PCGOPM, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Definición de Obra Pública Menor.

Se establece como Obra Publica Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de esrasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe de pesos ochocientos mil (\$800.000,00)."

II. MODIFICAR el artícuio 5 del PCGOPM, el cual

quedará redactado de la siguiente forma:

"Articulo 5.- Publicidad e invitaciones.

Los flamados encuatrados deutro del régimen de Obras Priblicas Menores deberán ser piúblicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web oficial y en la cartelera del Departamento de Compras y Contradaciones del Ministerio Público de la Defensa.

Los anuncios se publicarán por dos (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. Los días de publicación se encuentran comprendidos dentro de los plazos de anticipación, a los efectos de su

Lo expresado en el párrefo precedente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.

Asimismo, se deberá invitar a concurrir – con una auteiación múnima de tres (3) días a la fecha de apertura de ofertus- a un múnimo de seis (6) provecedores habitatales del rubro 1/10 de la Base y Registro de Proveedores perteneciente a este Ministerio Público de la Nación. A sus efectos fantibilos podrá utilizarse el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicos y los Registros de Obras Públicos Provinciales.

Los attuctos de la limbién los itantes de los limudos, como usi también los invitaciones, deberán realizarse conforme la reglamentación vigonte."

III. DISPONER que la presente Resolución entrará
en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolicese y registrese. Publiquese por un (1) dia en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoria Cemeral de la Nación. Cumplido, archívese.

USO OFICIAL

.

.

.

Ministorio Poblico do la Defenso Defensorta General de la Nacién

Resolución DGN Nº 266/19

Buenos Aires, : 0 7 HAR 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:

OT, 03, 19

Expte. DGN N° 1561/2014

VISTO: El Expediente DGN N° 1561/2014, la "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149" (en adelante LOMPD) y el "Plizgo Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 - y modificatorias- y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN Nº 1908/14 - y modificatorias-. II.- Bl Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Nota DCyC Nº 113/2019, que se establezca una nueva escala de montos a los efectos de gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN Nº 1968/14 -y modificatorias-.

Así, propuso que se incremente el importe previsto en el artículo 2 de la resolución aludida a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000).

Fundó aquello en el tiempo transcurrido desde la última actualización, que tuvo lugar mediante Resolución DGN N° 1921/15, del 4 de noviembre de 2015. Afadió que la ampliación propiciada permitirá así gestionar adecuadamente las obras encaradas por este Ministerio Público de la Defensa, que de lo contrarlo deberfan tramitarse casi exclusivamente -



neo oeicial

teniendo en cuenta el monto máximo ahora permitido- por el procedimiento regulado en la Ley Nº 13.064. Destacó, adernás, que "...si se actualizase el monto vigente a la fecha por los índices de inflación publicados por el INDEC correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, la suma actualizada sería aproximadamente de pesos dos millones (\$ 2.000.000), razón por la cual el incremento que ahora se propicia resulta, a criterio de este Departamento, razonable".

III.- A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera señaló que no tenía objeciones que formular en torno a la escala de los montos de los procedimientos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones (Nota AG Nº 145/2019). IV.- Que la Asesoria Jurídica de esta Defensoria General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia, y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

 \boldsymbol{V}_{r^*} Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones de la LOMPD que resultan aplicables.

Así, en su artículo 3 dispone que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, mientras que en su artículo 63 prevé que "El Defensor General de la Nación fiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto".

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de "(o)rganizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoria General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus dipersas áreas". Asimismo, en su inciso s) prevé la de "(d)ispaner el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la

Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente". VI. Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, y toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formulo objeciones desde la perspectiva legal, corresponde -con sustento en las normas invocadas en el considerando precedente- aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por Resolución DGN Nº 1908/14 -y modificatorias-.

VII.- A efectos de dotar de uniformidad a los reglamentos aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista, deviene conducente modificar el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN № 1908/14, de modo tal que su redacción sea la siguiente: "Artículo 2. Definición de Obra Pública Menor. Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estinado no supere el importe que determine la Máxima Autoridad del Ministerio Público de la Defensa nediante acto administrativo".

VIII.- Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley Nº 27.149, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DEJAR SIN EFECTO el punto I de la Resolución DGN

N° 1921/15.

II.- MODIFICAR el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN Nº 1908/14 en el siguiente sentido: "Artículo 2. Definición de Obra Pública Menor: Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de

determine la Máxima Autoridad del Ministerio Público de la Defensa mediante acto aracterísticas técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe que construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas administrativo".

en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1,500,000,00.-), de III.- ESTABLECER el importe de la Obra Pública Menor conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-. IV.- DISPONER que la delimitación de las competencias para formular los llamados y aprobar los procedimientos de selección será regida por el Anexo I de la Resolución DGN Nº 185/19, de acuerdo con la organización de competencias estipulada para los procedimientos de contratación directa.

del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista que a dicha fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y V.- DETERMINAR que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de organismo y, oportunamente, archívese.





NSO OFICIAL